

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP 103-2015 CESIÓN INVERSIONES PESQUERAS SPA-ARTESANAL  
VIII REGIÓN SARDINA COMÚN V-X REGIONES



DENIEGA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 17 NOV. 2015

R. EX. N° 3075

**VISTO:** Lo solicitado por INVERSIONES PESQUERAS SpA y por el armador artesanal MARCO ULISES GALINDO UTRERAS, mediante carta CC-337/15, C.I. SUBPESCA N° 11747-2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; la Resolución Exenta N° 2533 de fecha 30 de Septiembre de 2014, de esta Subsecretaría; el certificado sobre Licencias Transables de Pesca N° 68, de fecha 23 de marzo de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, por Resolución Exenta N° 2533 de fecha 30 de Septiembre de 2014, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se otorgó a Operaciones Calubi SpA, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Sardina Común, en la unidad de pesquería de la V a la X Regiones.

Que por Instrumento Privado de fecha 16 de marzo de 2015, autorizado por don Rene Arriagada Basaur, Notario Público Titular de Coronel, Operaciones Calubi SpA, celebró contrato de comodato con Inversiones Pesqueras SpA, el cual recayó sobre el equivalente a 686,602 toneladas, correspondientes a un Coeficiente de Participación de 0,0098511 de la Licencia Transable de Pesca individualizada en el considerando anterior.

Que el armador industrial Inversiones Pesqueras SpA en su calidad de comodatario de la fracción de la Licencia Transable de Pesca antes citada, ha solicitado autorización para ceder 67,514 toneladas de Sardina Común con cargo a lo recibido en el certificado sobre Licencias Transables de Pesca N° 68, de fecha 23 de marzo de 2015, de esta Subsecretaría, al armador artesanal MARCO GALINDO UTRERAS, el cual a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el tenor literal del artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura, antes transcrito, señala expresamente y sin distinción ulterior que es el "titular" de la Licencia Transable de Pesca quien puede ceder total o parcialmente las toneladas que ella representa a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva.

Que el cesionario no reviste la calidad requerida por la citada norma toda vez que el título invocado, como se señaló en los considerandos anteriores, corresponde a un contrato de comodato celebrado con Operaciones Calubi SpA.

Que en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en la citada norma y en virtud de los antecedentes antes mencionados, se concluye que no es posible acceder a lo solicitado atendido que no se ajusta a lo indicado en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.


### **RESUELVO:**

1.- Deniegase la solicitud de cesión de toneladas de Sardina Común correspondiente a la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones, realizada por el armador industrial INVERSIONES PESQUERAS SpA, R.U.T. N° 99.515.650-4, domiciliada en Rengo N°68, Concepción, en favor de armador artesanal MARCO GALINDO UTRERAS, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

